



TEPIC, NAYARIT; CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vista la cuenta que antecede, de la que se advierte el recurso de revisión interpuesto por **panchosandoval1969 sandoval blasco**; luego, con fundamento en el artículo 110, numeral A, apartado diecisiete, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; el suscrito, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, Comisionado Presidente de este Órgano Garante, se avoca al conocimiento del asunto.

En este tenor y como de autos se desprende, el tres de noviembre de la presente anualidad, se tuvo por recibido vía Plataforma PNT y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el cuatro de noviembre en curso, por parte de **panchosandoval1969 sandoval blasco**, un escrito por virtud del cual interpone recurso de revisión en contra de **Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit**, mismo que quedó registrado con número de recurso de revisión **A/258/2021**, en el libro de gobierno correspondiente.

Ahora bien, atendiendo el motivo de inconformidad descrito por el recurrente el cual radica en *"SE SOLICITO INFORMACION MISMA QUE DEBIA RESPONDERSE EN UN ARCHIVO ESCANEADO DESCARGADO EN UN CD O EN SU CASO, QUE EL SUSCRITO LLEVARA UNA MEMORIA PARA QUE EN ELLA DE VACIARAN LOS ARCHIVOS DIGITALES, EN NINGUN MOMENTO SE SOLICITO LA CONSULTA FISICA DE LA DOCUMENTACION, ADEMAS DE QUE ESTA INFORMACION DEBIA ESTAR EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA DE LOS SEPEN, LO QUE PRETENDE LA AUTORIDAD, ES EVADIR SUS RESPONSABILIDADES REFERENTES A ENTREGARME LA INFORMACION EN UN ARCHIVO DIGITAL"* (Sic), es de señalar que dentro de la contestación por parte del sujeto obligado, misma que anexa el recurrente, no se advierte la puesta de la información en consulta física de la documentación, asimismo, es de mencionar que en la solicitud inicial el recurrente señala como modalidad de entrega el portal de transparencia y no así en un CD o una memoria, por lo anterior, se observa que el sujeto obligado si puso a disposición en la modalidad solicitada, consecuentemente, se requiere a **panchosandoval1969 sandoval blasco**, recurrente, para que en un plazo no mayor a **cinco días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, lo aclare, esto es, precise el motivo de la inconformidad en relación a este recurso de revisión, ya que ello puede ser debido a que no le fue entregada la información completa, entre otros de los supuestos establecidos en el artículo 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, o bien presentar nuevamente la solicitud de información precisando la modalidad solicitada.



NAYARIT



De modo que, se apercibe a **panchosandoval1969 sandoval blasco**, recurrente, que en caso de no realizar manifestación alguna, se desechara el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 170, fracción IV, de la Ley de Transparencia, por no desahogar la prevención en los términos del artículo 156 de la ley de Transparencia, con relación al artículo 155, fracción VI de la citada Ley.

En términos del artículo 155, fracción II, de la Ley de Transparencia y artículo 149, inciso C, del Reglamento de la Ley de Transparencia, téngase medios electrónicos, como medio para realizar las notificaciones a las partes.

Luego en aras de una pronta impartición de justicia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se habilitan días y horas inhábiles al Actuario del Instituto, para la práctica de las notificaciones que deriven de la tramitación del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción VII y 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, se hace saber al recurrente que puede manifestar su oposición a que se publiquen sus datos personales.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.